

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0667 2021 -MPT

Tacna, 03 NOV 2021

VISTO:

El Informe N° 123-2021- GDES/MPT, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Informe N° 1403-2021-SGDSPVySP-GDES/MPT, Informe N°100-2021-SGDSPVySP-GDES/MPT, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Participación Vecinal y Salud Pública; Informe N°1454-2021- SGDSPVySP-GDES/MPT de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Participación Vecinal y Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando estipulado en el Artículo 9° Inciso 1 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone, compete al Concejo Municipal (...) Inciso 14). Aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal.

Que, en el Artículo IV de la Ley N° 27444 Inciso 1.1. Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Inciso 1.2. Principio del debido procedimiento: Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Inciso 1.7 Principio de presunción de veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". Inciso 1.11. Principio de verdad material: En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

Que, el artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la JUNTAS VECINALES COMUNALES son "Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse, y en concordancia con el artículo 197 de la Constitución Política del Perú establece las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que, el Decreto de Alcaldía N° 0028-2021, de fecha 29 de octubre del 2021 decreta en su la derogación del Decreto de Alcaldía N° 0017-2020 de fecha 01 de septiembre del 2020; y se dispone a la Gerencia Municipal, la adopción de acciones con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, todo ello al estar vigente y en aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 0015-2021 aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Tacna, en aplicación del Artículo Sexto de citada ordenanza municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0316-2020 de fecha 09 de septiembre del 2020 se resuelve (...) ARTICULO TERCERO: Se declara PROCEDENTE la vacancia de oficio del Presidente de la J.V.C. Leoncio Prado, el Sr. José Segura Mamani, por el incumplimiento de funciones tipificado en el artículo 39, 54 y 92 del ROF de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Tacna; ARTICULO CUARTO: Reconformar al Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal Leoncio Prado mediante acto resolutivo, hasta que el estado disponga el levantamiento del Estado de Emergencia, teniendo como integrantes a la **Presidente:** Delia Luz Ticona Alarcón; **Vice Presidente:** Sra. Delia Luz Ticona Alarcón; **Miembro Titular:** Sra. Stephany Brigitte Rios Guerra; **Miembro Titular:** Sra. Floriana Monica Mamani Botello; **Miembro Titular:** Sr. Richard Rufran Choque Mamani; **Miembro Titular:** Sra. Nancy Margot Cohaila Cusi; **Comisión de Asuntos Administrativos :** Secretario: Sra. Stephania Brigitte Rios Guerra, Tesorero: Sr. Miguel Angel Felipe Valdez Estoco, Relaciones Públicas: Sr. William Carlos Pumasupa Roque; **Comisión de Asuntos de Desarrollo Económico Social,** Secretario: Sra. Floriana Monica Mamani Botello, Suplente: Sra. Geovanna Flor Angela Coaquera Ticona; **Comisión de Asuntos de Desarrollo Urbano e Infraestructura,** Secretario: Sr. Richard Rufran Choque Mamani, Suplente: Sr. Percy Jesús Manchego Colque; **Comisión de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres,** Secretario: Sra. Olinda Isabel Quispe Gonzales, Suplente: Sr. Carlos Alberto Vargas Mamani; **Comisión de Gestión Ambiental y Salud,** Secretario: Sra. Nancy Margot Cohaila Cusi, Suplente: Sr. Raúl Edgar Tito Apaza.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0667 2021 -MPT

Que, advirtiendo que el Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal Leoncio Prado fue reconstituida con la Resolución de Alcaldía N° 0316-2020 no se encontraría en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 017-2020, más aun al haberse derogado mediante Decreto de Alcaldía N° 0028-2021 de fecha 29 de octubre del 2021 al encontrarse vigente y en aplicación en su integridad la Ordenanza Municipal N° 0015-2021, Reglamento de Organización y Funciones -ROF de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Tacna.

Que, la Ordenanza Municipal N° 0015-2021, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Tacna conforme establece en su artículo Sexto del Título XIII de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales que **"El presente Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes en la Provincia de Tacna, será aprobado por Ordenanza Municipal y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, quedando derogada la Ordenanza Municipal N° 0041-15, y demás normas que se opongan al presente Reglamento"** y en concordancia con el artículo tercero señala que: **"La Municipalidad Provincial de Tacna a través de sus Unidades Orgánicas, como ente rector dará cumplimiento del presente Reglamento; asimismo el Presidente de la Junta Vecinal, el Consejo Vecinal y el Comité de Vigilancia y Fiscalización serán los encargados de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Reglamento"**, se advierte que a la fecha se encuentra vigente y en aplicación la Ordenanza Municipal N° 0015-2021.

Que, la naturaleza del citado reglamento en el artículo 9 establece "Las Juntas Vecinales Comunes, son organizaciones sociales de base de vecinos; conformadas por los vecinos residentes de una circunscripción, representada por su Consejo Vecinal Comunal y reconocidos por la Municipalidad Provincial de Tacna de una circunscripción territorial determinada, área urbana o rural, que intervienen en forma individual o colectiva, para atender las necesidades básicas y proyectarse a su desarrollo vecinal, coadyuvando a la eficiencia y en busca del desarrollo integral de su comunidad, y en la eficiencia en la Gestión Administrativa y del Gobierno Municipal. Son organizaciones sociales de base, de derecho público, con facultades de administración económica, siendo fiscalizadas por la Municipalidad Provincial de Tacna en los asuntos de su competencia. Le son aplicables las leyes y dispositivos legales vigentes"; se establece en el artículo 12 establece que **Las Juntas Vecinales Comunes se guiarán por los principios rectores siguientes: (...) B. Rendición del informe económico:** Las Juntas Vecinales Comunes, cuyos directivos elegidos trabajan ad-honorem, deben rendir el informe económico que deberá contar con la documentación sustentatoria de los ingresos y egresos, los cuales deberán ser enumerados por la MPT, y deberán contar con la visación por 02 directivos del consejo vecinal, luego a la Asamblea Vecinal para su aprobación por los vecinos asistentes; posteriormente comunicar a la Municipalidad Provincial de Tacna y adjuntar copia del acta de Asamblea. Informarán a la Asamblea y autoridades competentes respecto de los logros de su gestión; y la autoridad municipal deberá rendir cuentas a la comunidad del impacto de las acciones realizadas.

Que, mediante Informe N° 112-2021-GDES/MPT de 03 de septiembre de 2021, con ID: 110726 sobre problemática existente en la Junta Vecinal Leoncio Prado la misma que contiene Oficio Múltiple N° 001-2021-GDES/MPT de fecha 03 de septiembre del 2021, requiere informe Económico a la Junta Vecinal Leoncio Prado correspondiente a los periodos 2018 al 2020; Oficio N° 012-2021-J.V.C.L.P.-MPT de fecha 12 de julio de 2021, la Presidente de la Junta Vecinal de Leoncio Prado efectúa sus descargos refiere que la información requerida no ha remitido los informes económico el Tesorero, Sr. Miguel Valdez Estoco, y con Oficio N° 013-2021-J.V.C.L.P.-MPT de fecha 12 de julio de 2021, Junta Vecinal Leoncio Prado remite a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Participación Vecinal y Salud Pública solicitando apoyo en la supervisión, control y constatación de los locales que pertenecen a la Junta Vecinal Leoncio Prado; mediante Carta S/N, de fecha 06 de agosto de 2021 trasladan a la entidad donde algunos integrantes del consejo directivo de la citada junta vecinal han suscrito dos (02) miembros titulares, e integrantes de Comisiones un (01) titular y tres (03) suplentes; Documento S/N de pronunciamiento de vecinos de Leoncio Prado de fecha 09 de agosto de 2021, un grupo de vecinos solicitan la destitución de la actual Presidente de Junta Vecinal de Leoncio Prado pidiendo se conforme un comité electoral para las elecciones; Oficio N° 016-2021-J.V.L.P.-MPT de fecha 19 de agosto de 2021, la Presidente de la Junta Vecinal de Leoncio Prado hace de conocimiento la problemática de la situación de la bandera de la Junta Vecinal, vecino que se encontraba a cargo se negó a entregarla, y Oficio N° 017-2021-J.V.L.P.-MPT de fecha 19 de agosto de 2021 informa sobre obstrucción de gestión y tome acciones inmediatas correspondientes, asimismo algunos vecinos agrede verbalmente a los miembros directivos genera daño emocional y moral; en atención al Informe N° 079-2021-SGDSPVSP-GDES/MPT e Informe N° 1184-2021-SGDSPVSP-GDES/MPT, se opina que es necesario tomar medidas necesarias respecto a los innumerables conflictos de forma permanente entre vecinos y el Concejo Vecinal genera retraso en el desarrollo de la Junta Vecinal Leoncio Prado, anteriormente se ha reorganizado con la finalidad de mitigar el conflicto, a pesar de ello continúa la misma problemática, recomendando la reorganización o disolución de la Junta Vecinal Comunal de Leoncio Prado; Informe N° 751-2021-GAJ/MPT de fecha 07 de setiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica traslada a la Gerencia Desarrollo Económico Social antes de emitir pronunciamiento solicita informe técnico; el Oficio N° 026-J.V.L.P./2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, la presidente de la Junta Vecinal peticiona el Aplazamiento para hacer el descargo, los obrantes anexados son en copias simples; Informe N° 1378-2021-SGDSPVSP-GDES/MPT de fecha 07 de octubre del 2021 la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Participación Vecinal y Salud Pública traslada a la Gerencia de Desarrollo Económico Social señalando que por la naturaleza del cargo ha imposibilitado efectuar sus descargos; Informe N° 123-2021-GDES/MPT de fecha 13 de octubre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico hace referencia al Informe N° 1403-SGDSPVSP-GDES/MPT remite levantamiento de observaciones sobre la problemática de la Junta Vecinales y reitera recomendación de reorganización del Concejo Directivo o disolución de la Junta Vecinal, a fin de terminar con los conflictos existentes, por lo que deriva la presente para evaluación y opinión legal. Asimismo con Oficio N° 031-J.V.L.P./2021 de fecha 20 de octubre del 2021 remite descargo al respecto al Oficio N° 056-2021-SGDSPVSP-GDES/MPT y Oficio N° 057-2021-SGDSPVSP-

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0667 2021 -MPT

GDES/MPT; y estando al Informe N° 1454-2021-GDES/MPT de fecha 20 de octubre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico Social remite descargos de la Junta Vecinal Comunal de Leoncio Prado que contiene el Oficio N° 032-J.V.L.P./2021 obrantes en copias simples para su anexo al Informe N° 100-2021-SGDSPVySP-GDES/MPT.

Que, el Artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones de Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Tacna establece el acceso a los derechos del Artículo 19° del presente Reglamento, se supeditará a la condición de que el vecino miembro tenga principios y valores morales y éticos, haber sufragado en las últimas elecciones vecinales; **los vecinos que hayan ejercido cargos en la Junta Vecinal, tienen que haber cumplido con presentar los informes económicos y la transferencia administrativa, correspondiente a su gestión.**

Que, el artículo 21° del mismo cuerpo normativo señala Los miembros de las Juntas Vecinales Comunes tienen las siguientes obligaciones: (...) c) Conocer y cumplir las disposiciones del presente Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes; d) Participar en la solución de los problemas y en el desarrollo de las tareas vecinales para lograr su progreso y desarrollo, así como en la consolidación orgánica de la Junta Vecinal Comunal; artículo 22 establece "Las Juntas Vecinales Comunes determinarán y establecerán libremente el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como el sistema de recaudación cumpliendo con las normas de Contabilidad y Tesorería, teniendo como premisa la labor social que debe cumplir toda Junta Vecinal Comunal, estando sujeta a la rendición de cuentas correspondiente. El incumplimiento será causal de denuncia ante la Asamblea y la Municipalidad, quien procederá de acuerdo a ley"; artículo 24 contempla que son prohibiciones de los miembros de la Junta Vecinal Comunal señalados en el literal a) **No podrán disponer de ningún bien mueble e inmueble de la Junta Vecinal Comunal para uso lucrativo personal**, salvo autorización expresa del Consejo Vecinal Comunal, para efectos de beneficio común con la Junta Vecinal Comunal y literal f) **Generar un clima de discordia o confrontación** (...) en la junta vecinal.

Que, advertido lo señalado en el artículo 27 del citado Reglamento, son causales de sanción establece: a) Incumplimiento de funciones, deberes, obligaciones del dirigente o vecino, contemplados en el presente Reglamento y otros documentos normativos municipales, b) Por apropiación ilícita de los bienes, recursos económicos, patrimonio vecinal y otros de la Junta Vecinal Comunal, sin perjuicio de interponer las acciones legales correspondientes, c) Por malversación de fondos económicos de la Junta Vecinal Comunal, d) Abandonar el cargo e incumplimiento de deberes y obligaciones, e) Por ser contrario a los intereses mayoritarios de la Junta vecinal Comunal y obstruir su desarrollo, y g) Otros contemplados en las Normas Municipales, Código Civil y Código Penal.

Que, en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones de Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Tacna se pronuncia en caso que los miembros de la Junta Vecinal serán sujetos de sanción por incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, Normas Municipales y normas legales vigentes. Para el cumplimiento del presente artículo estará a cargo (...) la Municipalidad Provincial de Tacna brindará asesoría si el caso lo amerita. Asimismo según lo señalado en el artículo 38 del Reglamento dispone la vacancia del cargo de Presidente de la Junta Vecinal Comunal e integrantes del Consejo Vecinal Comunal: establecido en los literales f) Por incumplir el Reglamento o mandato del Consejo Vecinal, h) Por incumplimiento de funciones y atribuciones en el cargo encomendado y j) Por falta de rendición del Informe Económico dentro del año fiscal a la Asamblea Vecinal. **(La Municipalidad Provincial de Tacna realizará la intervención de Oficio y notificará al Pdte. el acta de intervención, no está exento de ser denunciado ante el órgano competente).** Asimismo señala en su artículo 39 del precipitado Reglamento que en caso de incumplimiento de todo lo mencionado la **Municipalidad Provincial de Tacna intervendrá de oficio.**

Que, se advierte en el presente caso el incumplimiento como consejo municipal estipulados en el artículo 51 del Reglamento establecido en sus literales d) Administrar y cautelar los bienes que conforman el patrimonio de la Junta Vecinal Comunal; h) Remitir a la Municipalidad Provincial de Tacna copia fedateada trimestralmente, de los avances económicos, administrativos y de gestión aprobados por el Consejo Vecinal, así como los informes de supervisión a los servicios públicos y coordinar con los programas sociales que funcionan dentro de la Junta Vecinal Comunal, y l) Rendir cuenta anual a la Asamblea Vecinal, el primer mes de cada año, sobre la administración e inversión de los recursos y patrimonio de la Junta Vecinal Comunal.

Que, el artículo del 80 del citado Reglamento establece el patrimonio de las Juntas Vecinales Comunes, está constituido por los bienes muebles, inmuebles e ingresos propios de cada Junta Vecinal Comunal; artículo 81° del mismo que son Patrimonio de las Juntas Vecinales Comunes: a. Los Bienes inmuebles, muebles, acervo documentario y equipos eléctricos destinados a los servicios públicos locales o comunales, instalaciones en general, todos los construidos, adquiridos a cualquier título por la Junta Vecinal Comunal; b. Los legados y donaciones que se hagan a favor de la Junta Vecinal Comunal; c. Los bienes muebles y enseres de la Junta Vecinal Comunal no deberán ser utilizados fuera del recinto vecinal con fines personales o de lucro, y contemplado en artículo 85 que son rentas de las Juntas Vecinales Comunes: a. Los ingresos propios provenientes de las contribuciones que acuerde la Asamblea Vecinal Comunal; b. Las transferencias que señale o delegue la Municipalidad Provincial de Tacna, en su presupuesto anual; c. Los ingresos que perciban por concepto de multas y/o sanciones; d. Los ingresos que perciban por alquiler de bienes muebles e inmuebles administrados por la Junta Vecinal Comunal; e. Los legados y donaciones que se hagan a su favor; f. Cualquier otro ingreso directo o indirecto, que se obtenga por cualquier actividad.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0667 2021

-MPT

Que, en ese contexto se establece la supervisión de la Juntas Vecinales Comunes se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Tacna conforme lo establece el Reglamento de Funciones de Juntas Vecinales Comunes consagrados en el artículo 93 que la Municipalidad Provincial de Tacna, a través de los diferentes órganos de fiscalización y administrativo, podrá intervenir a Junta Vecinal Comunal según su naturaleza y función jerárquica, previa comunicación al Presidente; y conforme al artículo 94 la primera unidad orgánica municipal de nexo con las Juntas Vecinales Comunes, es Alcaldía, ejerce labor de control de la gestión a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Participación Vecinal y Salud Pública, Unidad de Gestión de Participación Vecinal o quien haga sus veces.

Que, es necesario precisar que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; siendo que el debido proceso contiene entre otras garantías de protección el derecho de defensa y se cumple mediante las normas de procedimiento, que no son meras formalidades sino constituyen actos reales, de conformidad al Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo establecido en el Decreto Supremo 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de la revisión y análisis del expediente administrativo y estando a los informes de las áreas competentes, se puede apreciar que las Juntas Vecinales Comunes están amparadas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y se rige por lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 0015-2021 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de Juntas Vecinales Comunes, donde establece funciones, derechos y obligaciones del Presidente y el Consejo Vecinal de las Juntas Vecinales Comunes y de la Asamblea Vecinal, derechos que han sido expuestos y exigidos por los vecinos de la Junta Vecinal Comunal de Leoncio Prado, debido a la ausencia e incumplimiento de funciones de parte de Consejo Vecinal Comunal de Leoncio Prado y los demás integrantes de los distintos Comités, problemática de la Junta Vecinal Comunal de Leoncio Prado por falta de rendición del Informe Económico periodo 2018, 2019 y 2020, que fue puesto en autos a la Municipalidad Provincial de Tacna, para su intervención de manera urgente por los hechos suscitados; la Sra. Delia Ticona Alarcón, Presidenta de Junta Vecinal Comunal de Leoncio Prado y el Tesorero Sr. Miguel Angel Felipe Valdez Estoco; siendo una problemática situacional que se arrastra desde el periodo 2018, 2019 y 2020, teniéndose presente que la citada Junta Vecinal Comunal reconstituida con Resolución de Alcaldía Nº 0316-2020 de fecha 09 de septiembre del 2020 hasta que el estado disponga el levantamiento del Estado de Emergencia, advierte que el Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal Leoncio Prado a la fecha han incumplido el artículo 21, 22, 24 de sus literales a) e) y f); artículo 27 de sus literales a, b, c, d, f, y g; y el artículo 38 literal f, h y j del Reglamento Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Tacna; y se proceda a dar por concluido lo resuelto en el artículo cuarto de la Resolución de Alcaldía Nº 0316-2021 la Reconstitución del Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal Leoncio Prado; y de acuerdo con el Decreto de Alcaldía Nº 0028-2021, de fecha 29 de octubre del 2021, que deroga el Decreto de Alcaldía Nº 0017-2020 a la aplicación de la Ordenanza Municipal Nº 0015-2021, por cuanto se declara por concluido el periodo Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal Leoncio Prado; y corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico Social tomar acciones pertinentes en razón a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo quedar la Junta Vecinal Comunal de Leoncio Prado bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Tacna partir del periodo 01 de noviembre hasta la convocatoria de Elecciones de las Juntas Vecinal de Leoncio Prado.

Que, estando al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica Nº 882-2021-GAJ/MPT opina dar por concluido el Periodo del Consejo Vecinal de Junta Vecinal Comunal Leoncio Prado señalado en Resolución de Alcaldía Nº 316-2020; y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaría General y Archivo Central y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO la reconstitución al Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal Leoncio Prado contemplada en el artículo cuarto de la Resolución de Alcaldía Nº 0316-2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social para que en coordinación con las otras áreas pertinentes implemente las acciones que resulten necesarias para proceder a las elecciones de la Junta Vecinal Comunal de Leoncio Prado de conformidad con la Ordenanza Municipal Nº 0015-2021, Reglamento de Organización y Funciones -ROF de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Tacna.

ARTÍCULO TERCERO: TENGASE con la presente Resolución por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: En tanto una vez notificada la presente resolución de alcaldía a la Sra. Delia Luz Ticona Alarcón deberá realizar la entrega de cargo a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Tacna, a fin de dar cumplimiento al acto resolutorio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0667 2021 -MPT

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER y hacer de conocimiento a la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y la Procuraduría Pública Municipal su intervención para que individualice y determine la responsabilidad y proceda de acuerdo a Ley en caso de incumplimiento de la resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Bach. en Ing. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE



G. e. Archivo
Alcaldía
CGM
TPOGyAC
GDES
Interesados
DMC/mmcldpdc

